

942 129

Recibida i conservada
 en 25 de Noviembre de 1797.

Por la via Reservada de Hacienda se ha comuni-
 cado al Comiso por medio de S. C. el S. ^{or} ^{or} Gob. la N. Orden
 siguiente.

Ex. ^{mo} ^{or} S. Habiendo prestado auxilio
 a la Justicia Ordinaria de la Villa de Agreda en 24
 de Junio de 1795. los Dependientes de Rentas D.
 Ramon Torbe, Manuel Echavarría, y Tomas Donilla
 para la prision de Juan Miguel Rojo, se disparó a
 Donilla su trabuco al tiempo de capturarlo, y herido
 el Acio muurio a los cinco dias: Constituidos en pri-
 sion los Dependientes ocurrio que interpuesto articu-
 lo de inmunidad por Donilla, que se habia refugiado
 a lugar de avilo antes de su arresto se declaró por
 el Tier Eco de Jarazona que devia gozarla; dio
 parte el Corregidor de Agreda a la Chancilleria

de Valladolid con remisión de los autos origina-
les, a fin de que concurriese en el competente recurso
de fuerza, pero a aquel Tribunal se los devolvió con
prevención de que se entendiese con la Audiencia
de Aragón, a cuyo distrito correspondía Tarazona
Pueblo de la residencia del Juez Eclesiástico que de-
claró la inmundicia; siendo de advertir que dicha
Audiencia también reuse apropiarse el conoci-
miento del citado recurso a pretexto de que el
Tribunal de Aragón, y su termino jurisdiccio-
nal corresponden en lo temporal a la expresada
Chancillería. De esta cuestión resulta el retraso
de la conclusión de la causa, el entorpecimiento
en el ejercicio de la justicia, y la mayor opresión
de los ricos e infelicidad de mis Familias, quando
talvez puede verificarse que alguno o todos sean
inocentes, si fue puramente casual el homicidio
de Ruy. En tal concepto y para cortar semejan-
tes daños ha resuelto el Rey que el Consejo exa-
mine y vuelva el citado recurso con la mayor

brevedad tomando para ello las providencias
mas prontas y eficaces. Lo que de orden de S. M.
participo al C. para noticia y exacto cumplimiento
del Consejo. Dios que al C. m. d. S. n. Lorenzo 4. de
Noviembre de 1797. El Marques de las Formas.
Sr. Obispo Gobernador del Consejo.

Publicada en el esta M. orden
ha acordado se comuniquen las correspondientes
a esta M. Audiencia y Chancillería de Valladolid
para que remitan por mi mano con la mayor
brevedad, los autos que hubieren formado en sus
respectivos Tribunales sobre el asunto que se refiere.

Lo que participo al V. de orden
del Consejo para que haciendolo presente en
el acuerdo de esta M. Audiencia disponga su
cumplimiento en la parte que le toca, en intelligen-
cia de que con esta fecha comunico al propio
efecto la citada R. resolución a la M. Chancillería
de Valladolid; y del recibo de esta se servirá
reportar a S. M. para su conocimiento.

Y darne aviso afui de trasladarlo a la superi,
or noticia del Consejo.

Dios que a V.S. m.a. Mad. 15 de

Nov. bre.
de 1797.

Don Juan Muñoz y

[Signature]

S. Regente dela N. Audiencia de Aragon.



Para respectos de oficio quatro mds.
SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Larag a te piete a Nov. de 1799. A cu. gen.?

S. G. a

Su Ex.

Regente

villava

atiralles.

Entrem. a

Cocor

Larauca

Manar

Obedecere la Orden del Real Consejo que expre-
sa la Carta que antecede. Y por lo que toca a m
cumplimiento se pare copia a la Real Sala del
Crimen de esta Audiencia

[Signature]

Nota En veinte y ocho Se pasó Copia à
la Real Sala del Crimen de esta
Audiencia.

